

3003577	SDADES	2005-MOD.2	-	31,62
VIVACUIR SL				B62033410
1005671	IAE	2006-	1-6512	67,66
VIVACUIR, SL				B62033410
1005375	IAE	2005-	1-6512	65,88
VIVANCO HERRERO KATHIA				72399067N
2020249	IRPF	2005-	-	13,15
WEBPRENDER SL				B39508874
3003590	SDADES	2005-MOD.2	-	5,98
WODOLINE SC				G39514658
1006093	IAE	2005-	1-845	65,88
1006094	IAE	2005-	1-845	65,88
WU HUILAN				X4400831B
2020258	IRPF	2005-	-	19,67
WUSO SL				B39232053
3003597	SDADES	2005-MOD.2	-	46,26
WUXIANG WANG				X2503393G
2020262	IRPF	2005-	1-	1,89
2020263	IRPF	2005-	1-	14,70
XIA BIN				X1380551E
2019586	IRPF	2004-	1-	37,09
XIANG JINFU				X1395511D
2018710	IRPF	2003-	1-	19,33
2019587	IRPF	2004-	1-	19,28
2020264	IRPF	2005-	1-	19,83
XUMARSOL SPANISH COMPANY SL				B83911826
1005832	IAE	2006-	1-6151	67,66
YARZA RUBIO ANGEL				20190319E
2019594	IRPF	2004-	1-	11,98
2019595	IRPF	2004-	1-	16,49
2020269	IRPF	2005-	-	12,09
2020270	IRPF	2005-	-	16,49
YBAYEZ VALLEJO MARIA CARMEN				13136714B
2020271	IRPF	2005-	-	17,90
YE ZHOURONG				X1967662N
2019598	IRPF	2004-	-	11,06
2020275	IRPF	2005-	-	16,34
YIAROS SL				B39564281
1005416	IAE	2006-	1-5013	67,66
1005417	IAE	2006-	1-5013	67,66
ZABALLA MARTINEZ JUAN ANTONIO				72026740D
2020288	IRPF	2005-	1-	16,09
ZAMANILLO AHEDO JULIAN				13652282B
2020294	IRPF	2005-	-	32,87
ZAMANILLO ITURBE QUINTIN				13897642F
2019621	IRPF	2004-	1-	51,82
2020299	IRPF	2005-	1-	20,18
ZAMANILLO ORTIZ JULIAN ANGEL				13681153V
2018738	IRPF	2003-	1-	42,68
2019622	IRPF	2004-	1-	44,87
2020300	IRPF	2005-	1-	35,27
ZAMANILLO ROBLEDO FRANCISCO				13631325F
2018739	IRPF	2003-	1-	45,07
2019623	IRPF	2004-	1-	59,76
ZAMANILLO TIRADOR ALEJANDRO				72141479R
2020301	IRPF	2005-	1-	14,64
ZARZOSA IBAYEZ FRANCISCO ANTONIO				13735430Z
2020310	IRPF	2005-	1-	29,94
ZATON ROJAS MARTIN				13926188X
2020316	IRPF	2005-	1-	11,45
ZEILAT SL				B57019911
1005619	IAE	2006-	1-5011	67,66
ZENDEJAS VELAZQUEZ JESUS SALVADOR				X4637612F
2020318	IRPF	2005-	1-	8,85
ZERBO TAPIAS ROMINA				20196562D
2019637	IRPF	2004-	2-	7,67
ZERZURA SL				B39580196
1005482	IAE	2006-	1-6166	67,66
ZONA DE PENSADORES SL				B39537329
1005148	IAE	2005-	1-6154	65,88
1005276	IAE	2006-	1-6154	67,66
ZORJAU SL				B95145207
1005848	IAE	2006-	1-5011	67,66
ZUBIAURRE RIVERO JOSE MANUEL				10770469Y
2019674	IRPF	2004-	-	6,28
2019675	IRPF	2004-	-	11,60
2020358	IRPF	2005-	-	12,79
2020359	IRPF	2005-	-	6,99
ZUBILLAGA ARCE JOSE IGNACIO				13788046Y
2020370	IRPF	2005-	1-	6,73
ZUBILLAGA COBO PEDRO JESUS				13744106L
2020375	IRPF	2005-	1-	13,33
ZUBIZARRETA BASAGOITI ALBERTO				20191100K
2020381	IRPF	2005-	1-	6,67

7. OTROS ANUNCIOS

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Resolución del expediente INC-03151/07-SAR de acotamiento al pastoreo en zona incendiada, en el monte Negro, Vega de Arados y Los Picayos número 40 del CUP.

I. El pasado 10 de mayo se detectó un incendio forestal en el lugar conocido como "Canal de Aras", en el monte "Negredo, Vega de Arados y Los Picayos", número 40 del C.U.P., perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda, en el Termino Municipal de Tudanca.

II. El día 27 de diciembre del 2007 acordé:

–Incoar el expediente INC-03151/07-Sar de acotamiento al pastoreo de la zona incendiada, conforme a las normas de procedimiento que son de aplicación.

–Nombrar como instructor del procedimiento a don Elías Bayarri García y secretaria a doña Inmaculada Calderón Fernández, funcionarios de la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, no recusados en ningún momento de la Instrucción.

–Al objeto de velar por su pronta regeneración y atajar el inicio de procesos erosivos en el área siniestrada, cautelarmente y en tanto no se resuelva el expediente, suspender la autorización otorgada en el Plan Anual de Aprovechamientos para pastorear en la zona afectada por el fuego.

–Abrir un período de información pública del expediente, que podrá consultarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Rodríguez, 5, 1º, de Santander, de 9 a 13 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

III. Este acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el día 8 de enero de 2008 y finalizó el período de información pública, el 31 de enero de 2008, sin presentarse alegaciones por ninguna parte.

IV. Al objeto de una fácil materialización sobre el terreno de la zona acotada, se consideró como oportuno el no acotar exactamente la zona incendiada, de límites irregulares y de difícil control, procediéndose a la búsqueda de líneas naturales o artificiales que permitan determinar, de forma clara, si se está o no dentro de la zona acotada. De esta manera se consideran como límites de la zona acotada los reflejados en el plano adjunto, que serían los siguientes:

N - Cruce de pista con curva de nivel de 590 m de altitud hasta límite de finca con monte, curva de nivel de 595 m de altitud, dirección noreste; límite de finca hasta curva de nivel de 610 metros de altitud, dirección noreste; línea desde máxima pendiente, hasta la curva de nivel de 805 metros, en dirección noreste.

S - Arroyo, desde cruce de pista con curva de nivel de 650 metros, hasta curva de nivel de 870 metros, en dirección noreste; curva de nivel de 870 metros de altitud, 85 m en dirección Sur; línea de máxima pendiente hasta curva de nivel de 835 m de altitud, en dirección Este.

E - Curva de nivel de 835 metros, 155 metros en dirección Norte; línea de máxima pendiente hasta curva de nivel de 805 metros de altitud, en dirección Noreste; curva de nivel de 805 metros, 145 metros en dirección Noreste.

O - Pista desde la curva de nivel de 590 metros de altitud hasta la curva de nivel de 650 metros de altitud, en dirección Sur-Sureste.

Superficie en monte "Negredo, Vega de Arados y Los Picayos" número 40 del C.U.P.: 12,84 ha.

V. Vistos los antecedentes anteriores, se efectúa la siguiente

RESUELVO

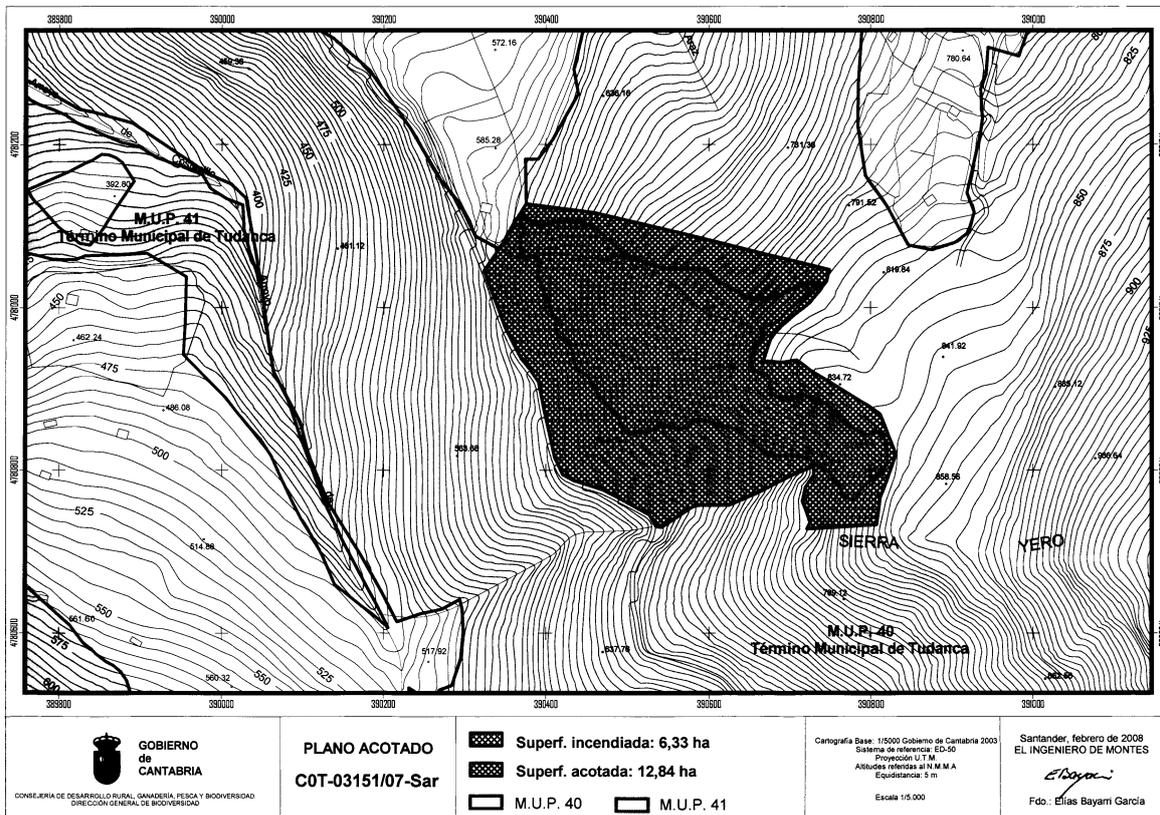
Primero: Declarar acotada al pastoreo, durante un período de 5 años, la superficie de 12,84 ha situadas en la zona siniestrada por el incendio, dentro del monte de Utilidad Pública "Negredo, Vega de Arados y Los Picayos", número 40 del C.U.P. La superficie acotada viene reflejada en el plano adjunto, siendo sus límites los siguientes: N - Cruce de pista con curva de nivel de 590 metros de altitud hasta límite de finca con monte, curva de nivel de 595 m metros de altitud, dirección Noreste; límite de finca hasta curva de nivel de 610 metros de altitud, dirección Noreste; línea desde máxima pendiente, hasta la curva de nivel de 805 metros, en dirección Noreste. S - Arroyo, desde cruce de pista con curva de nivel de 650 metros, hasta curva de nivel de 870 metros, en dirección Noreste; curva de nivel de 870 metros de altitud, 85 metros en dirección Sur; línea de máxima pendiente hasta curva de nivel de 835 metros de altitud, en dirección Este. E - Curva de nivel de 835 metros, 155 metros en dirección Norte; línea de

máxima pendiente hasta curva de nivel de 805 metros de altitud, en dirección Noreste; curva de nivel de 805 metros, 145 metros en dirección Noreste. O - Pista desde la curva de nivel de 590 metros de altitud hasta la curva de nivel de 650 metros de altitud, en dirección Sur-Sureste.

Segundo: El acotamiento se materializará mediante acta levantada al efecto con intervención de representantes de la Dirección General Biodiversidad y de los representantes de la entidad propietaria del monte, teniendo plena vigencia a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de exposición del presente anuncio en el tablón de edictos de anuncios del Ayuntamiento de Tudanca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 19 de febrero de 2008.-La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.



08/3406

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Resolución de 14 de marzo de la directora general de Biodiversidad por la que se prohíbe el uso de cucharilla para la pesca en el tramo del río Deva compartido con Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias de escaso caudal en el río Deva, la ausencia de pronósticos de lluvias en los próximos días y el comienzo de la temporada de pesca el día 16 de marzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Visto que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad es competente para conocer y resolver acerca de la materia objeto del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria.

Segundo.- De conformidad con el artículo 25 de la Ley 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, ha sido aprobada la Orden DES/57/2007, de 21 de diciembre, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la